

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

FIJA NÓMINA DE PERSONAS
SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL
REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE
ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2016.

PLTS/MLGR.mgr

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
29 SEP 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA N°

356

TALCA,

29 SET. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 875, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Resolución Exenta N° 355 de 2016, de esta Dirección Regional; en acta del Programa Registro Artesanía Maule 2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, del Comité Regional evaluador de postulaciones de artesanos/as; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el "Consejo", dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013 –publicada en el Diario Oficial de 27 de julio del mismo año– que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en el Registro "Chile Artesanía" se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que mediante Resolución Exenta N° 875, 27 de mayo de 2016, del Consejo, se aprobaron las bases de postulación al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2016, estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 355, de 2016, de esta Dirección Regional.

Que según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionados para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

N°	Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
1	Alda Margarita Muñoz Parra	Alfarería y Cerámica
2	Ana Luisa Freire Muñoz	Cestería
3	Blanca Inés Tapia Flores	Cestería
4	Carlos Alberto Lopez Zenteno	Madera
5	Carmen Gloria Guzmán Huerta	Otro
6	Catalina Esmeralda Aravena Fuenzalida	Textilería
7	Cecilia del Pilar Díaz Chandía	Textilería
8	Clara Rosa Bravo Espinoza	Textilería
9	Delaida Rosa Ponce Muñoz	Textilería
10	Dilia de las Mercedes Lara Rojas	Alfarería y Cerámica
11	Elba Rosa Valenzuela Devia	Otro
12	Elías Salvado Verdugo Avaca	Marroquinería
13	Inés de las Mercedes Villalobos Zagal	Cestería
14	José Luis González Armijo	Cantería Piedra
15	Juana María Parra Henríquez	Alfarería Cerámica
16	Julia Amparo Veas Silva	Alfarería Cerámica
17	Luis Esteban Araneda Rodríguez	Madera
18	María del Pilar Véjar Sepúlveda	Cestería
19	María Margarita Cabrera Saravia	Cestería
20	Marianne Isabel Echeverría Finke	Textilería
21	María Petronila Henríquez León	Alfarería Cerámica
22	Maria Raquel Romero Álvarez	Cestería
23	María Verónica Fredes Muñoz	Cestería
24	Mario Esteban Silva Molina	Madera
25	Marta Rosa Pérez Pérez	Cestería
26	Nancy Inés Alcántara Leiva	Cestería
27	Noemí Olga Salazar Aguilera	Alfarería Cerámica
28	Pablo del Carmen Araya Salvo	

		Madera
29	Patricia Alejandra Correa Jofre	Alfarería Cerámica
30	Rosa Amelia Hernández Valdebenito	Alfarería Cerámica
31	Susan Andrea Cáceres Abedrapo	Otro
32	Sergio Antonio Herrera Calquín	Madera
33	Úrsula del Carmen Ponce Ponce	Textilería

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

N°	Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
1	Adriana Irene Maureira Riquelme	Alfarería y Cerámica
2	Alicia del Carmen Orellana Núñez	Textilería
3	Andrea Isabel Gómez Reyes	Orfebrería Metales
4	Bernarda del Carmen Díaz Rojas	Otro
5	Blanca del Carmen Valenzuela Vega	Textilería
6	Carmen Elena García Salamanca	Textilería
7	Cedric Julien Devries	Madera
8	Cristián Javier Rivas Valdés	Madera
9	Emerson Leonardo Basoalto Toro	Otro
10	Gema del Carmen Gonzalez Díaz	Textilería
11	Irenia de la Luz Rojas Correa	Alfarería Cerámica
12	Isabel Margarita del Carmen Valdés Gonzalez	Otro
13	Jeannette del Carmen Perez Aravena	Textilería
14	Jovita Evangelista Pozo Quitral	Alfarería Cerámica
15	Joy Morgan Mills	Madera
16	Juan Antonio Rojas Vergara	Marroquinería Cuero
17	Judith aurora lobos Muñoz	Textilería
18	Julia Elcira Martínez Navarrete	Textilería
19	Kiron Puerta Agudelo	Orfebrería Metales
20	Adriana Irene Maureira Riquelme	Textilería
21	Alicia del Carmen Orellana Nuñez	Otro
22	Andrea Isabel Gómez Reyes	Textilería
23	Bernarda del Carmen Díaz Rojas	Alfarería
24	Blanca del Carmen Valenzuela Vega	Textilería
25	María Elena Melillán Vergara	
26	María Elisa Veliz Veliz	Alfarería Cerámica
27	Maria Filomena Sebastiana Calquin Cuevas	Alfarería Cerámica
28	María Francisca Belmar Machuca	Textilería
29	Marta Inés Lara Moya	Textilería
30	Matilde Cecilia Cáceres Rojas	Madera

31	Mónica Lopez Valenzuela	Alfarería Cerámica
32	Pabla Elizabeth Muñoz Echeverría	OTRO
33	Patricio Benito Gómez Rivas	Madera
34	Pedro Juan Vásquez Vásquez	Madera
35	Roxana Andrea Núñez pozo	Alfarería Cerámica
36	Solange Fabiola Rivas Lara	Textilería
37	Sara Ester urrutia Muñoz	Textilería
38	Trinidad de las Mercedes Lara Castillo	Alfarería Cerámica
39	Vesna Angélica Arancibia Nuñez	Textilería
40	Virginia del Carmen Cofré Bravo	Textilería
41	Viviana del Carmen Díaz Herrera	Textilería
42	Wenceslao Alonso Parra Lara	Alfarería Cerámica
43	Werner del Carmen Ahumada	Alfarería
44	Rosa Elena Salgado Leal	Textilería
45	Teresa Eulalia Jara Farías	Alfarería Cerámica
46	Rosemarie Angélica Yañez Medina	Otro

ARTÍCULO TERCERO: **Notifíquese** la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Dirección Regional, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 12.2 de las bases del concurso-, o vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: **Téngase presente** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO QUINTO: **Adóptense** por esta Dirección Regional, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de “Chile Artesanía”, así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 10 de las bases aprobadas.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología “Fija selección” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad, domicilio y/o correo**

electrónico de los seleccionados y no seleccionados) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE




MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

Distribución:

- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda
- Coordinación de Ciudadanía Cultural
- Abogada Regional
- Archivo Dirección Regional del Maule, CNCA